



RA ISABEL II.



tamiento,

Terrateniente en el Partido de Este termino a V.S.

Como en dicho termino y parroquia en q.º Mora todo el año viñas y q.º una quadra randa ruina por lo envejecida la madera como tambien en dicho quiebra cono el techo de la bodega que es del termino, y algunos

a formarle, pormo acompañar a wife de esta villa de quien

Mas se en distancia de qua-

tro leguas y siendo q.º el tal tal que puede remediar con quarenta ó quarentay cinco palos, a V.S. Suplicale conceder una licencia para acer dicho coste de la madera y sinuada en el partido de dicha canada de los rigos de la Mojonera de Abanilla a la casa de Mantanera y Poveda q.º es en donde menos se utilizan los vinos de Tamilla y al suplicante le es menor lo q.º toro. favor q.º

espera de la Notoria justificaciõn de V.S.  
Dios q.º a V.S. Muchos Años Tamilla y Enero 24 de 1834

Attesto de Miguel Basdu de Cerdas

Fran. Vizcayno.

